Resolución Nro. IESS-DG-2025-0033-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la seguridad social es: "(…) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas* (…)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley* (…)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (…)*";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: *"(…) NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional.(…)"*;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, señala: "*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente*", mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0033-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2025

las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: "(…) *f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (…)*";

Que, el numeral 3.1.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran: *"(…) h) Gestionar la Red Plural del IESS y coordinar su integración con la Red Pública de Salud"; (…) "t) Proponer el manual de procedimientos de operación del sistema de Referencia, Contra referencia y Derivación para e otorgamiento de las prestaciones de salud de Unidades Médicas del IESS y de otros prestadores de Salud públicos y privados (…)"*;

Que, el literal b), numeral 5.5, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades, la de: "(…) *Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS* (…)";

Que, el numeral 6.1. del artículo 10, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: *"c) (…) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;"*, al igual que *"d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción (…)"*;

Que, el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: "*(…) a) Proponer políticas, normativa, estrategias y directrices para la gestión (…); g) (…) socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; (…) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (…)*";

Que, el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: "*a) Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales"; b) Coordinar la implementación del sistema de referencia y contra referencia, derivaciones y transferencia de los establecimientos de salud; así como la compra de servicios de salud a los establecimientos de salud del IESS y demás prestadores de su jurisdicción (…)*";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0033-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2025

Que, la Disposición General Décimo Sexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone: "*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*";

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió la "*Modelo de Gestión de Procesos*", en el que cita el punto: "*3. Priorización y Planificación de Gestión de Procesos"*;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2025-1129-NJS de 20 de junio de 2025, se designa al señor Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2025-0295-M de 18 de julio de 2025, el Director Nacional de Procesos, solicitó al Director General la aprobación del "Manual del Proceso Referencia, Derivación y Contrareferencia de Prestaciones de Salud", versión 1.2; junto con sus respectivos formatos y anexos; y,

Que, con memorando No. IESS-PG-2025-0702-M de 27 de agosto de 2025, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el respectivo informe jurídico, y se pronuncia en los siguientes términos: "(…) *en observancia del principio de legalidad que rige para la administración pública, y por encontrarse dentro del procedimiento establecido en el marco jurídico aplicable, se verifica que no existe impedimento legal, por tanto, corresponde a usted Sr. Director General, suscribir el Manual del Proceso de Referencia, Derivación y Contrareferencia de Prestaciones de Salud versión 1.2, así como, la resolución administrativa para su expedición*".

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el "Manual del Proceso Referencia, Derivación y Contrareferencia de Prestaciones de Salud", versión 1.2 y código GCA-P03, mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0033-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2025

ÚNICA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, las Direcciones Provinciales y máximas Autoridades de las Unidades Médicas, realizarán las acciones pertinentes para la correcta aplicación del *"*Manual del Proceso Referencia, Derivación y Contrareferencia de Prestaciones de Salud*"***,*** procurando la optimización del talento humano necesario para su ejecución; para lo cual, deberán solicitar el contingente de los procesos de apoyo del nivel desconcentrado o central según corresponda, dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizarán la difusión del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, realizará la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese los *"Lineamientos para Gestión de la Continuidad de la Atención de la Salud. COD. GSSIF-GSSC-L01, Versión 1.0"*.

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.-Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0033-R

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:
- IESS-PG-2025-0702-M

Anexos:
- Formatos
- Anexo
- manual_del_proceso_referencia,_derivaciÓn_y_contrareferencia_de_prestaciones_de_salud-signed.pdf

Copia:
Señor Magíster
Sheldon Augusto Lopez Montenegro
Director Nacional de Procesos

Señorita Ingeniera
Evelin Solange Aguilar Jiménez
Subdirectora Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señora Especialista
María Belén Corredores Ledesma
Subprocuradora

mm/lá

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER ABAD GUERRA
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux